

cimientos que completan el conjunto son: Els Aspres-Nord les Miralles/ Camp de la Creu, que corresponde a un yacimiento rural de época ibérica con larga perduración en época romana, al que se accede también por un camino antiguo, el Camino de Els Aspres: el poblado de la Illa d'en Reixac; la pedrera de Les Cornelles o Mas Llop; el establecimiento de altura y de la vertiente norte de la Creu de l'Estany y la pedrera de Els Clots de Sant Julià.

La elección del perímetro del entorno y, por tanto, de los elementos que quedan incluidos dentro de su ámbito, viene determinada por el equilibrio entre la necesidad de crear un área de protección a una cierta distancia de los yacimientos y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente indispensables para su correcta percepción.

La delimitación del entorno tiene, por tanto, la finalidad de controlar las relaciones entre yacimiento y espacio natural inherente y las intervenciones que se realicen en este entorno.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica y entorno de protección, a favor del Conjunto arqueológico de Ullastret (Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles, Baix Empordà). La delimitación de la zona arqueológica y de su entorno de protección constan grafiados en los planos que figuran en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma a los ayuntamientos de Ullastret, Serra de Daró, Forallac y Fontanilles (Baix Empordà) y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, la presente incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura, puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, edificio Pedret, c. de Pedret, 95, 17007 Girona. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

5. Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Barcelona, 5 de abril de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

## 8657

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Metrega S.A. la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de activa, de clase 1 ó 2, trifásico, marca Iskra, modelo MT171.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Metrega, SA, domiciliada en P. Fluvial s/n, polígono industrial Jordi Camp de Granollers (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático trifásico, marca ISKRA, modelo MT171.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5004393, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metroológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre

los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, por un periodo de validez de diez años a partir de la fecha de esta resolución, a la empresa Metrega SA la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa, marca ISKRA, modelo MT171, con las características siguientes:

Contador estático trifásico de energía activa, en corriente alterna, clase 1 o clase 2, en conexión directa, multitarifada, de intensidades de base 5 A, 10 A y 15 A, sobrecargable al 800 × 100, tensiones 3 × 230V/400V (4 hilos), 3 × 400V (3 hilos), frecuencia 50 Hz.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.-El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-004
	05020

Segundo.-Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metroológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercero.-Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.-Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalitat de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 31 de marzo de 2005.-El Director general, por delegación de firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 8658

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se concede la aprobación de modelo CEE del contador de agua fría marca Ruedagua, modelo RMP-8, de diámetro 15 mm., clase C, fabricado por Ruedagua, S.L.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.-La Empresa Ruedagua, S.L., con domicilio en la calle Mancha Real, n.º 16, del Polígono Industrial Los Olivares en Jaén, inscrito en el Registro de Control Metroológico con el número 04-A-0437-R, y en su nombre D. Ramón Rueda Quirós, con D.N.I. 25.916.479, ha solicitado la aprobación de modelo de su contador de agua fría en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.-La empresa aportó 10 ejemplares del contador de agua fría marca Ruedagua, modelo RMP-8, de diámetro 15 mm. Clase C, para caudal nominal  $Q_n=1.5 \text{ m}^3/\text{h.}$ , para la realización de los ensayos metroológicos.

Tercero.-Los ensayos de aprobación de modelo fueron llevada a cabo por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) conforme a lo recogido en el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se